

para dar Igualdad entre Denunciados, Jurados, y Cui, que
se aplicara a documento de Caudal de Monedas =

11.
Orden. 2a Cap. 48.

Comando por Experiencia la gran Saca de Seda y Carbon que
se hace por la Marina pues se abarata con ella a Casa y persona
notable por su uso de este publico y de los Intereses de la Cui
sundisfazi Condena este Exceso por las negociaciones que
Exceden se hacen Con lo mismo que Exceden para
Cuidar de que no se Comencen Excesiones; para que no
este dañado por la Cui, aminorar e la proyeccion de la Ma
rina En sugeto que se aga responsable de qualesquier Ex
ceso que en materia de Saca de Seda y Carbon subrepta dando
la facultad para Impedir Carboneras y Carbones de Seda
alor que no lleven las Licencias Correspondientes, Como por
lo que se haga de todo Nulidad = Sin embargo fuese para Co
rreccion de los Embarques que en ellas se Comencen hacer; por
eneras se Cumpliran las Ordenes dadas por el Comandante
General de la Cui se evitara todo fraude =

E. Informada esta Cui del anterior manifestado de Excesos he
cho por dho S. O. Bar. Garcia y Barquen la aprobada y aprobada
Idio las gracias a dho S. por el Comite y aplicacion que aju
ento, En su consecuencia Excesos lo que es conducente a la ajea
ria e Interes de esta Cui Conduciendo a la Real Orden
ya Expedida para la Conservacion de Monedas su adiccion
Tensa Nulidad = Acorda se observen y guarden las resol
ciones siguientes =

Caua. Com. de
Monedas.

La Cui nombra por Comision para el Cuidado de la Conserva
cion y resguardo de los monedas de su termino y Jurisdiccion a los
S. O. Juan de Seda Mones, O. Nicolas Mones, y O. Bar. Garcia

